

LA PLATA, 30 de marzo de 2015

VISTO las Resoluciones Generales N° 6/14, 10/14 y 11/14, dictadas por esta Agencia en el marco de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Resolución General N° 11/14 se prorrogó hasta el 31 de marzo del corriente la vigencia del régimen de regularización de deudas y de facilidades de pago dispuesto en el marco de la implementación de medidas recaudatorias que de manera sostenida han caracterizado la política tributaria de este Fisco;

Que en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado dicha modalidad, y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales, y que a su vez promuevan la recaudación comunal, se ha considerado necesario extender nuevamente y durante un determinado período de tiempo las medidas indicadas, con las condiciones y modalidades dispuestas en la citada Resolución General N° 6/14;

Que en el mismo sentido, se ha previsto mantener hasta el 30 de junio de 2015, las prerrogativas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.019, materializadas a través de la Resolución General N° 8/13, dictada por este Organismo Recaudador;

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno prorrogar hasta el 30 de junio de 2015, el régimen de regularización para las deudas provenientes de los tributos municipales y multas contravencionales, y un plan de facilidades de pago para determinados tributos contemplado en la aludida R.G. N° 6/14;

Que en otro orden, resulta necesario en esta oportunidad excluir a la firma Euro Calcográfica S.A. del régimen mensual de pago de anticipos a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, previsto en la mencionada Resolución General N° 10/14, en vista de que dicho régimen ha implicado la generación de una serie de saldos en relación a la citada empresa;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 81, 89, 91, 92 y 93 del

Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 30 de junio de 2015 la vigencia del régimen excepcional de regularización de deudas y de facilidades de pago contemplados en la Resolución General N° 6/14, con los alcances y modalidades allí detallados, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a los tributos comunales, y al Impuesto a los Automotores descentralizado; que se hubieren devengado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados. Asimismo podrán regularizarse las deudas contravencionales correspondientes a cualquier período.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2015 las facultades concernientes al otorgamiento de regímenes de regularización de deudas y/o de facilidades de pago, concedidas a este organismo de recaudación, contempladas en los artículos 24 a 27, y 39 de la Resolución General N° 8/13, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11.019.

En el supuesto de aquellas obligaciones provenientes de los créditos otorgados por el ex Banco Municipal de La Plata, las mismas se regularizarán de conformidad con las modalidades, bonificaciones, descuentos, y demás condiciones

previstas en el artículo 11 y subsiguientes de la Resolución General N° 6/14.

ARTÍCULO 4º. Excluir a la firma Euro Calcográfica S.A. C.U.I.T. 30-70825259-6, del régimen previsto en la Resolución General N° 10/14.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Cr. Raúl D. Fontán
Secretario
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/15